

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Carlos Hernán Suarez Sánchez en contra de Colpensiones, informado que en el presente trámite obran depósitos judiciales. De otro lado, revisado el trámite se evidencia que el presente no tiene liquidación en firme.

Para proveer lo pertinente,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00057 00

REQUIERE PARTE

Revisado el presente trámite se hace menester, para esta sede judicial, requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza